JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 14

Al estudiar la subsanación de la demanda ordinaria que presentare el apoderado del demandante dentro del proceso incoado por el señor DIEGO FERNANDO BURBANO JIMENEZ contra CLINICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S., el Despacho encuentra que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero- ADMITIR LA DEMANDA incoada por el señor DIEGO FERNANDO BURBANO JIMENEZ por intermedio de apoderado contra CLINICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero- NOTIFICAR personalmente la presente providencia, enviando para los efectos legales pertinentes a la parte demandada copia de esta providencia vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
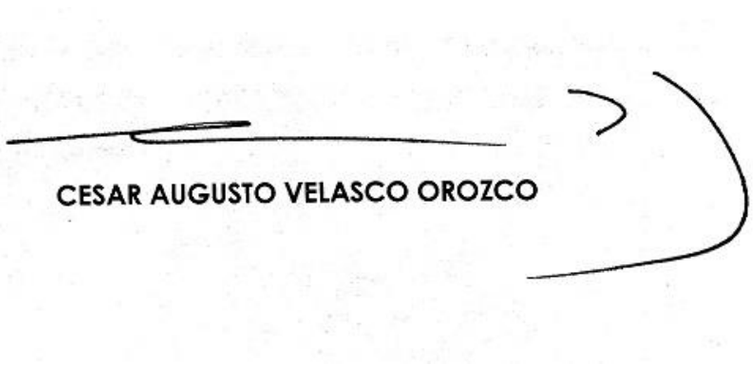
El Juez,